



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Despacho No. 1*

AUTO ADMISORIO DE TUTELA
11 de marzo de 2016

ACCIONANTE:	GEOVANY ALEXANDER CORAL HERAZO
ACCIONADOS:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RADICADO:	5200111020002016-00170-00
MAGISTRADA SUSTANCIADORA:	GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL

Sentido de la decisión: ADMITE la acción de tutela interpuesta, ordena la notificación a los sujetos procesales y el traslado a la entidad accionada, se decretan las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias y se admiten como tales las presentadas con el escrito de tutela. Se vincula a los aspirantes inscritos en las Convocatorias 015 a 128 de la Procuraduría General de la Nación y a otras entidades.

1. El escrito de tutela

El día de ayer fue allegada al despacho la acción de tutela interpuesta por el señor **GEOVANY ALEXANDER CORAL HERAZO** en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con el objeto de que se tutelén los que se llegasen a establecer por las actuaciones de las entidades accionadas.

Lo anterior pues según lo narrado por el accionante, fue admitido al concurso de méritos realizado por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, Convocatorias 015 a 128, en el cargo de Profesional Universitario Grado 15, con ciudad inicial de presentación de las respectivas pruebas en Bogotá D.C., de conformidad con el registro de su inscripción.

Señala que a partir del 6 de febrero de 2016, en repetidas oportunidades y a través de su correo electrónico advirtió a la entidad accionada los graves inconvenientes que desde esa fecha, los participantes del concurso venían presentando al tratar de consultar la citación para la presentación de las pruebas en la plataforma web de la entidad, pues siempre arrojaba el mensaje de "error de autenticación", haciendo imposible la conducta respectiva. Arguye que intentó obtener su citación desde varios equipos diferentes tanto en la ciudad de Pasto como en Bogotá, pero el problema persistía y a pesar de los innumerables correos enviados a la entidad, éstos no fueron contestados.

Arguye que ante la omisión de la entidad en responder las peticiones por él formuladas, redireccionó con pantallazos queja al correo de quejas y denuncias de la Procuraduría, hasta que finalmente y por fuera de término, la entidad remitió un pantallazo sobre el lugar de presentación de la prueba, sin que se hubiera pronunciado sobre el gravísimo problema que se venía presentando con la plataforma web.

Señala que por motivos personales, el 4 de marzo de 2016, tuvo que viajar desde la ciudad de Bogotá hacia la ciudad de Pasto, para atender asuntos de carácter familiar y con ello, no pudo presentar las pruebas programadas por la entidad para el 6 de marzo en Bogotá. Sin embargo, señala que al consultar la página web de la entidad, el 3 de marzo de 2016, se



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Despacho No. 1*

informó a los aspirantes que debían estar pendientes de la citación a las pruebas, por cuanto ésta eventualmente podría ser reprogramada, de manera que intentó comunicarse por todos los medios con la referida entidad, siendo esto infructuoso pues al consultar su citación la plataforma volvía arrojar el resultado de “error de autenticación”.

Aduce que el 4 de marzo de 2016, envió un e-mail al correo electrónico de la Oficina de Selección, solicitando la colaboración para la modificación de su citación y como respuesta le informaron que debía llamar a la Universidad de Antioquia, sin que en el abonado telefónico le contestara ninguna persona y aunque intentó remitir un oficio vía fax, sólo pudo hacerlo hasta el 5 de marzo de 2016, frente al cual la referida Universidad le señaló que no estaba autorizada para recibir fax.

En virtud de lo anterior solicita que se ordene a la entidad accionada fijar nueva fecha para la presentación de las pruebas y que la ciudad de presentación de las mismas, en su caso, sea en Pasto (Fls. 1-3 c.o.).

2. Requisitos de la solicitud de tutela y pruebas allegadas

Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos por la Ley. Al escrito de tutela, se anexa: (i) Copia de la cédula de ciudadanía del accionante; (ii) copia del comprobante de inscripción; (iii) Copia de las peticiones efectuadas por correo electrónico a la entidad accionada; (iv) copia de los pantallazos en los que se relaciona el “error de autenticación” al momento de querer informarse sobre la citación a las pruebas (Fls. 4-33 c.o.).

3. Competencia

Esta Sala es competente para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por lo que resulta pertinente admitir su trámite, particularmente por encontrarse involucradas entidades del Orden Nacional.

4. Vinculación de terceros involucrados

Teniendo en cuenta la narración de los hechos en la solicitud de amparo, se colige que los aspirantes inscritos en las Convocatorias 015 a 128 proferida por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, podrían verse involucrados o afectados con el fallo de tutela, razón por la cual, se dispondrá su vinculación, a fin de sanear la actuación y garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción en el presente trámite.

En mérito de lo expuesto esta Sala,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por el señor **GEOVANNY ALEXANDER CORAL HERASO** en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Despacho No. 1

SEGUNDO.- VINCULAR, por las razones expuestas a la **OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, y a los aspirantes inscritos en las Convocatorias 015 a 128 proferidas por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y, en consecuencia, **SOLICITAR** a dicha entidad, se sirva **PUBLICAR** en la página principal de su sitio web, el presente auto admisorio de tutela, con el fin de que los afectados puedan intervenir en el trámite de la misma.

TERCERO.- NOTIFICAR la admisión de la solicitud de amparo por el medio más expedito a:

- a) Procuraduría General de la Nación
- b) Universidad de Antioquia
- c) Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación
- d) Aspirantes inscritos en las Convocatorias 015 a 128 proferidas por la Procuraduría General de la Nación
- e) Accionante

Para efectos de la notificación de las accionadas y vinculada se allegará copia de la solicitud de amparo.

CUARTO.- SOLICITAR:

4.1. A la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) se sirva informar en qué estado se encuentran actualmente las Convocatorias 015 a 128 proferidas por dicha entidad y cuál es el cronograma establecido en el concurso; (ii) señale cuál fue el trámite y las respuestas dadas a la peticiones presentadas por correo electrónico entre el 29 de febrero y el 6 de marzo de 2016, por el señor **GEOVANNY ALEXANDER CORAL HERAZO**; (iii) si en ese lapso se presentaron inconvenientes con la plataforma web de la Convocatoria, con respecto a la citación para la presentación de la prueba y (iv) señalar en qué fecha y por qué medios se dio a conocer a los participantes la fecha y lugar de presentación del examen para esta Convocatoria y ante cualquier duda dónde podían confirmar su citación y si en la publicación realizada se citó al señor **GEOVANNY ALEXANDER CORAL HERAZO C.C. No. 13.071.050**, favor remitir copia del pantallazo de dicha citación.

4.2. A la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) se sirva informar en qué estado se encuentran actualmente las Convocatorias 015 a 128 de la Procuraduría General de la Nación y cuál es el cronograma establecido en el concurso y (ii) señale cuál fue el trámite y las respuestas dadas a la peticiones presentadas por correo electrónico entre el 29 de febrero y el 6 de marzo de 2016, por el señor **GEOVANNY ALEXANDER CORAL HERAZO** (iii) si en ese lapso se presentaron inconvenientes con la plataforma web de la Convocatoria, con respecto a la citación para la presentación de la prueba y (iv) señalar en qué fecha y por qué medios se dio a conocer a los participantes la fecha y lugar de presentación del examen para esta Convocatoria y ante cualquier duda dónde podían confirmar su citación y si en la publicación realizada se citó al señor **GEOVANNY ALEXANDER CORAL HERAZO C.C. No. 13.071.050**, favor remitir copia del pantallazo de dicha citación.

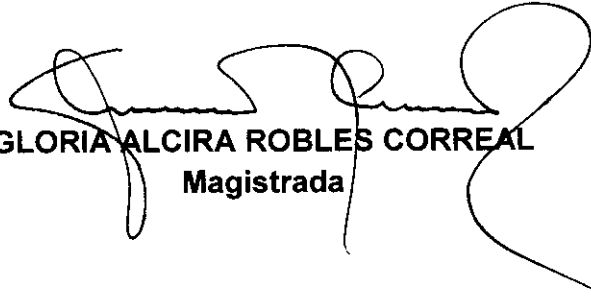


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Despacho No. 1

ADVERTIR que para allegar el informe y prueba requerido a las accionadas se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por Secretaría, **NOTIFICAR Y COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL
Magistrada

Mamp